



Comparecencia del Lcdo. Rafael Hernández Colón
Gobernador de Puerto Rico
1973-76; 1985-92

FUNDACION
BIBLIOTECA

REACCIONES Y REFLEXIONES SOBRE EL INFORME DE LA COMISION
FUTURISTA DE LOS TRIBUNALES

RHC

Hotel Caribe Hilton
Salón San Cristóbal
Viernes 3 de mayo de 2002
8:30 A.M.

Agradezco la invitación para moderar este panel que analizará ante esta Conferencia el informe de la Comisión Futurista designada mediante Orden Administrativa del Juez Presidente del 16 de octubre de 1995. Me complace presentarles a los miembros del panel los cuales se dirigirán a ustedes en el orden de su presentación: El Honorable Juan R. Torruella, Juez del Tribunal del Primer Circuito de Boston; el Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico; y la Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria de Justicia.

Una lectura del informe que sometiera la comisión en abril de 2002 nos indica que la misma cumplió bien la encomienda de analizar las tendencias demográficas, socioeconómicas, fiscales y de otra índole con el propósito de diseñar los posibles escenarios futuros que permitirán a la Rama Judicial tomarse las iniciativas necesarias para enfrentarlos de una forma abarcadora.

Integrada interdisciplinariamente, la Comisión utilizó una metodología acertada al auscultar las opiniones de diferentes grupos focales tales como abogados, jueces, personal del tribunal, policías, fiscales, procuradores, acusados, alguaciles, personal de secretaria, litigantes, y ciudadanos en general. Así mismo, se procuró del mejor asesoramiento en materia futurista que no es otra cosa que discernir las tendencias del presente para configurar los escenarios del futuro.

Esa labor de discernimiento tan importante debe llevarse a cabo también dentro de las principales agencias de la Rama Ejecutiva

así como por la propia Rama Legislativa, planteándose ésta a Puerto Rico a un nivel macro. Sin duda, el excelente Informe producido para la Rama Judicial será de enorme utilidad para la planificación estratégica que ésta tiene que llevar a cabo e incluso será de gran ayuda para la propia Rama Ejecutiva y para la Rama Legislativa.

Se me ha solicitado que antes de presentar al primer panelista, exponga como moderador mis puntos de vista sobre el informe y sus recomendaciones. Son los siguientes:

A la visión futurista de los tribunales adoptada por la Comisión debe agregarse una expresión sobre la función adjudicativa de la Rama Judicial para la concreción o realización del Estado de Derecho en la sociedad puertorriqueña. La aportación fundamental de la Rama Judicial al futuro de Puerto Rico consistirá en operacionalizar los valores fundamentales tales como la libertad, la justicia, la igualdad, la dignidad de la persona, la tolerancia, el disfrute de un ambiente seguro, agradable y saludable, en los comportamientos de los puertorriqueños y en las normas de vida que rigen nuestra sociedad. La calidad del futuro que hemos de vivir requiere que los puertorriqueños nos convirtamos en ciudadanos reales de la pólis a que pertenecemos con derechos y obligaciones y libres para ejercer nuestras preferencias. La misión de la judicatura para forjar ese futuro a través de la aplicación del derecho en la adjudicación de controversias es de cardinal importancia para el país.

La insuficiencia presupuestaria no debe plantearse inicialmente en términos valorativos como un problema de independencia judicial. Se trata de un problema funcional de carácter fiscal que requiere atención para que la Rama Judicial pueda cumplir

adecuadamente con sus deberes y responsabilidades con la sociedad puertorriqueña.

Sin duda, el gravísimo problema actual de insuficiencia fiscal que sufre la Rama Judicial se habrá de incrementar por las tendencias que configuran los escenarios del futuro. El envejecimiento de la población, los cambios en el hogar y en la familia, las características desarrollándose en los jóvenes y en los niños, la violencia y la criminalidad, la migración, el impacto del desarrollo sobre nuestro ambiente y recursos naturales, plantearán nuevas exigencias al sistema de justicia que requerirán una respuesta fiscal adecuada.

Ante este cuadro preocupante debe seguirse una estrategia fiscal que proyecte las necesidades anticipables, no sólo las corrientes, a plazo intermedio, digamos de cinco a ocho años, con miras a que se legisle un aumento escalonado durante el periodo de tiempo correspondiente para llevar a la Rama Judicial al nivel presupuestario que se requerirá para descargar sus responsabilidades con el país en el futuro que se avecina.

Una vez alcanzado este nivel o desde ahora para cuando se alcance este nivel, es que procede plantear la autonomía presupuestaria por vía de la separación constitucional de un determinado porcentaje mínimo de las rentas públicas como parte integrante de la independencia que debe tener la Rama Judicial frente a las otras dos ramas de gobierno.

Las recomendaciones que se hacen respecto al acceso a la justicia por la Comisión Futurista son todas muy valiosas. A ellas yo le agregaría la dimensión de descentralización geográfica como línea

estratégica a seguir hacia el futuro con miras a brindar a la ciudadanía puertorriqueña un mejor acceso a la justicia. La justicia centralizada tiende hacia la deshumanización y hacia un alejamiento de los jueces y funcionarios judiciales de las comunidades a quienes están llamados a servir.

La centralización de las funciones judiciales tiende hacia la sobrecarga de la tarea de los jueces y hacia la masificación de la justicia. Para que los jueces puedan brindar un mayor acceso a la justicia, se requiere que tengan tiempo para brindar ese acceso y que tengan la oportunidad de conocer y compartir las vivencias de aquellos que habrán de ser objeto de sus fallos. Igualmente se requiere que los ciudadanos puedan conocer, tratar y respetar a aquellos que imparten justicia en su entorno. Al plantearnos el acceso a la justicia tenemos que plantearnos también la accesibilidad geográfica y humana de los jueces y funcionarios que la imparten.

Las limitaciones competenciales entre las salas del Tribunal de Distrito y las salas superiores del Tribunal de Primera Instancia imponen al día de hoy serias limitaciones geográficas en el aprovechamiento de los recursos humanos de la Rama Judicial, principalmente de los jueces.

Pero, en enero de 2003 el Tribunal de Distrito desaparecerá totalmente y en virtud de la conversión automática prevista en el artículo 9.005 de la Ley de la Judicatura, todas las antiguas salas del tribunal de distrito quedarán convertidas automáticamente en sedes del Tribunal de Primera Instancia.

Esta conversión debe ser el punto de partida hacia el futuro. Las nuevas salas del Tribunal de Primera Instancia deben ponerse a funcionar todas descargando hacia ellas con criterios geográficos, aquellos asuntos que hoy abarrotan los centros regionales y que puedan manejarse sin necesidad de incorporar el personal de apoyo existente en los centros judiciales o el equipamiento para funcionar con jurados. Es decir, descargar inicialmente hacia ellas todos los asuntos que puedan manejarse sin presupuesto adicional. En años subsiguientes se debe procurar el presupuesto que falte para ponerlas a funcionar al nivel operacional que una buena gerencia de la totalidad del sistema judicial estime prudente y necesaria.

Para optimizar de esa forma el aprovechamiento del personal judicial y de los recursos con que hoy cuentan los tribunales, bastaría con una sencilla enmienda a la Ley de la Judicatura disponiendo que los asuntos ante el Tribunal de Primera Instancia serán distribuidos entre sus jueces de conformidad con las determinaciones que a tales efectos haga el Juez Presidente a través de la Administración de los Tribunales. O quizás para esto baste el poder administrativo que la Constitución confiere al Juez Presidente.

Finalmente y para cerrar este turno introductorio en el cual se me han pedido mis puntos de vista sobre las recomendaciones de la Comisión Futurista, deseo hacer una observación sobre el tema de la capacitación de los recursos humanos en torno al cual se propone en el informe crear en la Rama Judicial la Escuela Judicial dirigida por una Junta de Síndicos presidida por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. La Escuela Judicial atendería la capacitación profesional de candidatos a jueces y la educación continua de éstos. Además

atendería las necesidades del personal administrativo o directivo y de los funcionarios o funcionarias de la Rama Judicial.

Esta recomendación me parece excelente. El tema de la Escuela Judicial se ha venido discutiendo en Puerto Rico desde hace mucho tiempo. Durante mi segundo mandato como Gobernador, sostuve conversaciones con el entonces Juez Presidente José Trías Monge para la implantación de la Escuela Judicial pero no llegamos a hacerlo por una diferencia básica de criterios. Yo entendía que los jueces debían pasar por la Escuela Judicial antes de ser nombrados y Trías entendía que debían hacerlo una vez fueran nombrados y confirmados. No nos pudimos poner de acuerdo.

Yo le he seguido dando pensamiento al tema y me he reafirmado en mi posición de que los jueces deben pasar por la Escuela Judicial antes de ser nombrados. Pero también he profundizado en estos pensamientos enlazándolos con el problema de la calidad de los nombramientos judiciales. Este último problema ha llevado a algunos en la Rama Judicial a pensar que los nombramientos judiciales deben originarse en la Rama Judicial. Esto no es ni aconsejable democráticamente ni viable políticamente.

Pero sí creo que hay una forma de abordar el tema que salva el problema democrático y posiblemente el problema político. A esos efectos, una vez establecida la Escuela Judicial que recomienda la Comisión Futurista, estaría en orden proponer una enmienda al artículo 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado que lea como sigue:

"Nadie será nombrado Juez del Tribunal de Primera Instancia o del Tribunal de Circuito de Apelaciones que no se haya graduado de la Escuela para la Judicatura de la Rama Judicial".

* * * * *

